

Resistencia, 23 de julio de 2015

**VISTO:**

El art. Nº 26 inciso f) de la Ley Provincial Nº 3978 que establece como facultad del Directorio Administrador "...realizar las inversiones de conformidad a lo establecido en el artículo Nº 15."; y el convenio marco suscripto entre el Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chaco, el Sistema Previsional de la Institución (SI.PRES.) y el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia del Chaco; y

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de los objetivos del SIPRES se encuentra prestar asistencia financiera a sus afiliados.

Que como parte del compromiso asumido por el Directorio en el convenio marco citado se propone una financiación de carácter excepcional *a los colegas que se inscriban en el proyecto dirigido al pago* de los terrenos en los cuales se ejecutaran las viviendas.

*Que a efectos de establecer el interés resarcitorio para las ayudas personales que realiza el Si.Pres. Se considera conveniente sean equivalentes al rendimiento promedio de las Lebac, que ascienden en este momento aproximadamente al 28% anual;*

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades otorgadas por el artículo Nº 26 inciso a) de la Ley Provincial Nº 3978,

**EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PREVISIONAL Y SOCIAL**  
**DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS**  
**DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**RESUELVE:**

- Artículo 1:** Modificar el artículo 3 de la Resol 02/2014, estableciendo como tasa general la del 28 % anual para el otorgamiento de ayudas personales.
- Artículo 2:** Aumentar el tope máximo a \$82.500.- (pesos ochenta y dos mil quinientos) como ayuda establecida para préstamos personales, que se afecten al plan de viviendas convenido con el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia del Chaco.
- Artículo 3:** Elevar el monto al que hace referencia el art. 1º del anexo del Reglamento de Ayudas Personales establecido en la Resolución 01/2014 hasta la suma de \$ 4.000.000.- (Pesos cuatro millones).
- Artículo 4:** La presente resolución tendrá vigencia a partir del **1º de agosto de 2015**.
- Artículo 5:** Refrenden la presente Presidente, Secretario y Tesorero del SIPRES, publíquese en el Sitio Oficial del Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chaco, de acuerdo a la Resolución N° 3/2002 del 26 de Febrero de 2002.

**Resolución N° 019/2015**

Cr. Florencio Pascual  
Secretario

Cr. Francisco Vescera  
Tesorero

Cr. Zelig Riback  
Presidente